



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro -Sucre

**Secretaría:** Al despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó se le designara Curador ad-litem al demandado; asimismo que el término del emplazamiento al demandado CARLOS ALBERTO PÉREZ RIVERO, se encuentra vencido sin que a la fecha haya concurrido al presente proceso a notificarse del auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer.

San Pedro- Sucre, 17 de marzo de 2021.

Jesús Said Castilla Fernández  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO – SUCRE,** San Pedro-Sucre, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINÍMA CUANTIA**  
**RAD.:707174089001-2019-00113-00**  
**DEMANDANTE: ROBERTO EMIRO VERGARA ROMERO**  
**DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PÉREZ RIVERO**

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la secretaría cumplió con la inclusión oportuna del demandado CARLOS ALBERTO PÉREZ RIVERO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y el apoderado de la parte demandante aportó constancia de la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del periódico el Tiempo, en cumplimiento de lo resuelto por el despacho en auto de fecha 13 de marzo de 2020; que se venció el término de los quince (15) días que establece el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso y el demandado no compareció al Juzgado a notificarse del auto de fecha 23 de octubre de 2019 mediante el cual se libró mandamiento de pago, el despacho considera necesario y procedente nombrarle un Curador Ad- Litem para que lo represente en este proceso, en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 108 del Código General del Proceso y con las formalidades establecidas en el numeral 7° del artículo 48 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESÍGNESE** como Curador Ad-Litem del demandado CARLOS ALBERTO PÉREZ ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía número 92.532.357, al doctor FABIO ANDRÉS PATERNINA LLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.104.011.028 expedida en San Pedro-Sucre y portador de la tarjeta profesional número 246.125 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este juzgado y reside en la carrera 14 N°18-06 barrio Las Flores de este municipio, E-mail: fabiop101@hotmail.es. Comuníquese tal designación por el medio más expedito, debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes comparecer a notificarse personalmente del auto de fecha 23 de octubre de 2019 mediante el cual se libró mandamiento de pago; y adviértasele que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. En la comunicación respectiva se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que se acerque por medios virtuales a la práctica de la notificación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nelly Ortiz P*  
**NELLY MELISA ORTIZ POLANCO**  
Jueza